



RADICACIÓN: 080014053015-2019-00391-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PATIÑO DIAZGRANADOS

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que el Apoderado Judicial de la parte demandante, solicitó emplazar a la parte demandada. Sírvase proveer. Marzo 2 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y el memorial que antecede se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada señor MIGUEL ANGEL PATIÑO DIAZGRANADOS por cuanto ignora el lugar donde este pueda notificarse.

Revisado el expediente se observa que el apoderado no aporta la constancia de haber remitido las notificaciones, si bien, desconoce el correo electrónico, el Código General del Proceso no está derogado, en el pagaré se observa una dirección en la podría intentar notificación, y debe indicar los canales virtuales de atención del Juzgado, esto es el número de celular y correo electrónico.

Así las cosas, El Despacho no accede a ordenar el emplazamiento solicitado ya que no se ajusta a lo establecido en el Artículo 291 del C.G.P

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal De Barranquilla,

RESUELVE:

No acceder a emplazar al demandado MIGUEL ANGEL PATIÑO DIAZGRANADOS por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

MCD

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **600e23f96678dae4ad4dfa15c83f5a94ce718f45df68fd292d75ed76ad270e4b**
Documento generado en 02/03/2021 02:41:43 PM*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>